

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 3.163 y 3.397 (acumulados), promovidos por «Fabricados para la Construcción, Sociedad Anónima» (FACOSA) y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1966.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 3.163 y 3.397 (acumulados), interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Fabricados para la Construcción, Sociedad Anónima» (FACOSA) y «Theo H. Davies Ibérica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1966, se ha dictado con fecha 3 de mayo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación de los recursos contencioso-administrativos acumulados en este proceso e interpuestos por las representaciones de «Fabricados para la Construcción, Sociedad Anónima» (FACOSA) y «Theo H. Davies Ibérica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de primero de febrero de mil novecientos sesenta y seis, y la tática que la confirmó en reposición, relativas a la inscripción del modelo de utilidad del bloque cerámico especial para fachadas, número ciento doce mil doscientos trece, que anulamos, por no ser conformes a derecho, en cuanto acordaron aquella inscripción; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.035, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.035, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 10 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 31 de mayo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo deducido contra resolución del Ministerio de Industria de diez de julio de mil novecientos sesenta y cinco (Registro de la Propiedad Industrial), que concedió la marca número cuatrocientos treinta y seis mil quinientos noventa, denominada «Lefa Cilina», para distinguir productos de la clase cuarenta del Nomenclator Oficial, y la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reposición intentada en tiempo y forma, cuyos actos administrativos, al ser disconformes con el ordenamiento jurídico, anulamos y dejamos sin efecto; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.018, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Riera y Vidal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.018, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Riera y Vidal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1965, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Riera y Vidal, S. A.», contra la resolución de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cinco del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el nombre comercial «Villen», con número cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno, y contra la denegación en silencio administrativo de la reposición de tal acuerdo, declaramos que las expresadas resoluciones son conformes a derecho y, por ello, válidas y subsistentes, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1971 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 2.998 y 3.885, promovidos por «Agra, S. A., Ácidos y Derivados», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1965.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 2.998 y 3.885, acumulados, interpuestos ante el Tribunal Supremo por «Agra, S. A., Ácidos y Derivados», contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1965 y 8 de noviembre de 1966, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos a nombre de «Agra, S. A., Ácidos Crasos y Derivados», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de siete de julio de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió la marca número cuatrocientos treinta y ocho mil quinientos diecisiete, «Raza», y contra la denegación de la reposición de dicho acto, declaramos que lo así acordado es conforme a derecho y, por ello, válido y subsistente, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.